



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOAL Y EL
AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME PARA LA GESTION DEL PLAN MUNICIPAL DE
DROGAS DE 2018.-**

En Boal a 29 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte Don José Antonio Barrientos González, con DNI 11402545L, Alcalde del Ayuntamiento de Boal y de la otra Don Eustaquio Revilla Villegas con DNI 9273134V Alcalde del Ayuntamiento de Grandas de Salime, actuando ambos en nombre y representación de las Corporaciones Locales que presiden, atribución que les viene conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por los Secretarios de ambos Ayuntamientos, para dar fe de este acto y legitimar la firma de los Sres. Alcaldes, de conformidad con los artículos 3.2 i) y 3.3 f) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

Que los Municipios ostentan competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social, correspondiendo a los Alcaldes la dirección del gobierno y administración municipales y el impulso de los distintos servicios locales, tal como establecen la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II - Que en los Concejos de Boal y Grandas de Salime, en adelante Grandas, se vienen detectando en los últimos meses casos de personas con adicción a la droga, que si bien se han de considerar aislados, no han de ignorarse, siendo necesario la adopción de medidas de prevención e intervención con el fin de evitar en el primer supuesto, un aumento del número de afectados y en el segundo de facilitar el abandono de quienes ya sufren la adicción.

III - Que en este contexto la Consejería de Sanidad a través de la Dirección General de Salud Pública, ha convocado una Línea de ayudas a entidades locales para la puesta en marcha de planes municipales sobre drogas y programas de intervención, a la que las Corporaciones de Boal y Grandas se han acogido mediante acuerdos plenarios de de 25 de enero de 2018 y 21 de febrero de 2018 respectivamente, aprobando sendos Planes Municipales de Drogas con una vigencia de seis meses.

IV - Que para desarrollar estos Planes la Consejería de Sanidad ha concedió a los Ayuntamientos una subvención para cubrir los costes del personal necesario para la ejecución y gestión del mismo y el desarrollo de otras actividades paralelas, habiendo acordado los Alcaldes de Boal y Grandas, compartir el personal con el fin de economizar los costes de actividades comunes y obtener una mayor eficacia administrativa y de gestión. La contratación, después del correspondiente proceso selectivo, ha recaído en la Trabajadora Social Beatriz Fernández Méndez, en adelante la trabajadora.



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

V - Que como consecuencia de todo ello ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La trabajadora desarrollará sus funciones en cómputo semanal, dos días en el Ayuntamiento de Boal y tres días en el Ayuntamiento de Grandas, siendo los días seleccionados variables en función de las necesidades del servicio. Ambos Ayuntamientos asumirán cada uno el 50% de los costes de salario y seguridad social de la trabajadora.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Boal formalizará el contrato con la trabajadora y abonará mensualmente la totalidad del salario y seguridad social de la misma, que se materializarán en la nómina y documentos de cotización correspondientes. Por su parte el Ayuntamiento de Grandas, transferirá mensualmente al Ayuntamiento de Boal la cuota que resulte, conforme al porcentaje indicado en la cláusula anterior.

TERCERA.- Cada Ayuntamiento abonará por su cuenta las facturas de las distintas actividades que en desarrollo del Plan Municipal de Drogas, se desarrollen en su Concejo.

CUARTA.- El presente Convenio es sostenible financieramente dado que no supone ningún compromiso económico superior a las subvenciones concedidas para el Ayuntamiento de Boal y Grandas, por lo que se considera que no produce ninguna repercusión económico-financiera la suscripción del mismo, mejorando la eficiencia de la gestión pública, eliminando duplicidades administrativas y cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTA.- El presente Convenio se formaliza por tiempo equivalente a la ejecución del Plan Municipal de Drogas en cada Ayuntamiento, de acuerdo con el calendario exigido por la Consejería de Sanidad, si bien cualquiera de las partes si aprecia causa para ello, podrá denunciar el mismo o proponer su revisión y reforma con un aviso previo de quince días de antelación a la fecha que se pretenda dar por finalizado.

Como prueba de conformidad ambas partes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



Ante Mr. EL SECRETARIO



EL ALCALDE DE GRANDAS DE SALIME



Ante Mi: LA SECRETARIA

